

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali Valle, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). -

Alimentos Rad.Nº.2009-00039-00

Cumplido el requerimiento del Juzgado por parte de la alimentaria, y luego de validada la información en la página web del alma máter, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste y surta los efectos legales correspondientes en el presente asunto, el certificado de estudios superiores cursados en la Universidad AUTÓNOMA de Occidente, allegado por la alimentaria GABRIELA MICOLTA ESCARRIA, mismo que la acredita académicamente hasta el mes de junio del presente año, matriculada en el programa INGENIERÍA AMBIENTAL.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior, se da paso a la continuidad del pago de los depósitos judiciales que se encuentren depositados en la cuenta del Juzgado por concepto de cuota alimentaria en este trámite.

TERCERO. PERSUADIR a GABRIELA MICOLTA ESCARRIA, a fin de que cumpla la carga procesal que le compete frente a la acreditación de continuación de los estudios superiores cursados y, allegue oportunamente el certificado universitario, en aras de acceder a la continuidad del pago de la cuota alimentaria de manera sucesiva. Contrario a ello, queda supeditado el pago hasta la comprobación del requisito en mención.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **063** Hoy **19 DE MAYO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria